



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01431 DE 20 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 17 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 52174**, por medio del cual el señor RENE ESAU ALTAMAR RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.165.196, en calidad de Gerente General de la empresa SOWITEC Operation Colombia S.A.S. con NIT: 900.708.015-5, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY"**, localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	X_MAGNA	Y_MAGNA	X_WGS84	Y_WGS84
0	1009159,92	1611020,48	-73,993931	10,121121
1	1013666,38	1612818,25	-73,952807	10,137361
2	1016196,95	1605326,26	-73,929747	10,069617
3	1013609,69	1604362,67	-73,953353	10,060915

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 52174** del 17 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY"**, localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY"**, localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 07 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Parque solar fotovoltaico El Copey " usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de El Copey, departamento de Cesar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

"El proyecto contempla la instalación de módulos solares con capacidad de generar 260MWp y abarcará alrededor de 600 hectáreas. Sin embargo, sobre el área que nos gustaría fuera analizada esta solicitud es sobre un área de 3568 hectáreas que son las que están en las coordenadas abajo".

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de El Copey, departamento de Cesar, correspondiente al proyecto "Parque solar fotovoltaico El Copey" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Parque solar fotovoltaico El Copey" no se registra la presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY**", localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	X_MAGNA	Y_MAGNA	X_WGS84	Y_WGS84
0	1009159,92	1611020,48	-73,993931	10,121121
1	1013666,38	1612818,25	-73,952807	10,137361
2	1016196,95	1605326,26	-73,929747	10,069617
3	1013609,69	1604362,67	-73,953353	10,060915

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 52174 del 17 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY**", localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	X_MAGNA	Y_MAGNA	X_WGS84	Y_WGS84
0	1009159,92	1611020,48	-73,993931	10,121121
1	1013666,38	1612818,25	-73,952807	10,137361
2	1016196,95	1605326,26	-73,929747	10,069617
3	1013609,69	1604362,67	-73,953353	10,060915

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 52174 del 17 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 52174, del 17 de noviembre de 2017, para el proyecto: "**PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO EL COPEY**", localizado en jurisdicción del municipio de El Copey, en el Departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

FID	X_MAGNA	Y_MAGNA	X_WGS84	Y_WGS84
0	1009159,92	1611020,48	-73,993931	10,121121
1	1013666,38	1612818,25	-73,952807	10,137361

2	1016196,95	1605326,26	-73,929747	10,069617
3	1013609,69	1604362,67	-73,953353	10,060915

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 52174 del 17 de noviembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
-Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura p. Abogado D.C.P.
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Anza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTM17- 52174

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1